



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 080-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 FEB 2024

VISTOS: Informe N°78-2024/GRP-402000-402100 de fecha 31 de enero de 2024, Proveído de fecha 30 de enero de 2024 inserto en el Informe N° 053-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29 de enero de 2024, Informe N° 200-2024/GRP-402420 de fecha 24 de enero de 2024, Carta N° 03-2024-LALR/CHP-RC de fecha 23 de enero de 2024,) Acta de Suspensión de Plazo de fecha 11 de enero de 2024, Carta N° 02-2024-LALR-CH-RC de fecha 11 de enero de 2024,) Carta N° 001-2024/CYCG de fecha 03 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de julio de 2022 suscribió el **Contrato N° 020-2022/GRP-GSRMH**-ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – Distrito de Sónor - Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", entre esta Entidad y la empresa Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL, por el monto de S/ 7'487,531.88 (Siente Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 88/100) y plazo de ejecución de la prestación de 210 (Doscientos Diez) días calendario;

Que, a través de **Carta N° 001-2024/CYCG** de fecha 03 de enero de 2024, el Ing. Mirko Yosip Carrión Nevado - Gerente de la empresa YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. solicita al Gerente Sub Regional la paralización y suspensión de plazo de ejecución de la obra a partir del 01 de enero de 2024, hasta que concluya el periodo lluvioso. Es por ello que mediante Carta N° 41-2024/402000-402400-402420, la Gerencia Sub Regional solicita pronunciamiento del Consultor encargado de la Supervisión de la Obra;

Es así que, mediante **Carta N° 02-2024-LALR-CH-RC** de fecha 11 de enero de 2024, el Ing. Luis Antonio Laura Ramon – Representante Común del Consorcio Huancabamba Piura se dirige al Gerente Sub Regional, indicando lo siguiente: "En cumplimiento de lo solicitado por el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub Director de la División de Obras, la Supervisión CONSORCIO HUANCABAMBA PIURA, emite su pronunciamiento considerando procedente la solicitud del Contratista la SUSPENSIÓN DE PLAZO por motivo de lluvias en la zona de obra";

Que, de fecha 11 de enero de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, contando con la presencia del el Arq. Carlos Alberto Chacón López en calidad de Director Sub Regional de Infraestructura, y el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde en calidad de Sub Director de la División de Obras; por parte de la Consultoría de la Supervisión Consorcio Huancabamba Piura: Ing. Luis Antonio Laura Ramón Representante Común, el Ing. Luis Antonio Laura Ramón en calidad de Jefe de Supervisión y por parte de la Constructora Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L.: el Ing. Mirko Yosip Carrión Nevado en calidad de Representante Legal, y el Ing. Felipe Purisaca Sosa en calidad de Residente de Obra, consignando los siguientes acuerdos:

- ✓ La custodia de la obra queda bajo responsabilidad del Contratista.
- ✓ Se pone de conocimiento a los trabajadores y beneficiarios que las labores se suspenden a partir del día 01 de enero de 2024, hasta que las condiciones climatológicas permitan reiniciar los trabajos faltantes relacionados con la culminación de la obra.
- ✓ La Supervisión Consorcio Huancabamba Piura, deberá evaluar y constatar las condiciones climáticas en el lugar donde se ejecuta la obra y presentar un Informe a la Entidad.
- ✓ La supervisión debe constituirse a la obra a los treinta (30) días de paralizada la obra, para evaluar las condiciones motivo de la suspensión de plazo, y si estas han sido superadas y amerita



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 080 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 FEB 2024

el reinicio del plazo de ejecución, informará a la Entidad. De no poder reiniciar los trabajos el Supervisor mediante Informe a la Entidad hará conocer que continúa la suspensión.

- ✓ La presente Suspensión de Plazo será aprobada mediante Acto Resolutivo para efectos legales, conforme lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ A la Supervisión Consorcio Huancabamba Piura, no se le reconocerá los mayores gastos generales y/o Gastos Directos, en atención al Artículo 178°, del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; Numeral 178.1°, cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142° "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación", Corresponde también la suspensión del contrato de supervisión.

✓ Al Contratista Yermhi Contratistas Generales E.I.R.L, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución - 178.1.** Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:

Una vez culminada la causal que origino la suspensión del plazo de ejecución de obra contratada, la Entidad y Contratista se reunirán para acordar las condiciones del reinicio de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.SS. I-2 Mancucur Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" - C.U.I. N°2400481.

Por todo lo expuesto y en señal de conformidad, los presentes en la reunión suscriben la presente acta de suspensión del plazo de ejecución de obra mencionada, con fecha **01 de enero de 2024**, en cuatro juegos a las 11:00 horas del día 11 de enero del 2024."

Que, a través **Carta N° 03-2024-LALR-CH-RC** de fecha 23 de enero de 2024, el Ing. Luis Antonio Laura Ramon – Representante Común del Consorcio Huancabamba Piura se comunica al Gerente Sub Regional lo siguiente: "(...) De lo descrito en el numeral 3 de conclusiones y recomendaciones, considera procedente continuar con la Suspensión de plazo de Ejecución de obra";

Que, con **Informe N° 200-2024/GRP-402420** de fecha 24 de enero de 2024, la Subdirección de la División de Obras recomienda a la Dirección Subregional de Infraestructura, "(...) aprobar la Suspensión del Plazo N°02 de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR DISTRITO DE SÓNDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el 01 de Enero del 2024 hasta la culminación de la causal que dio origen a la suspensión, debiendo la supervisión evaluar y constatar las condiciones climáticas en el lugar donde se ejecuta la obra y presentar un Informe a la Entidad cada 15 días para verificar si estas han sido superadas y si es que amerita el reinicio del plazo de ejecución";





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 080 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 FEB 2024

Que, mediante el **Informe N° 053-2024/GRP-GSRMH-402400** de fecha 29 de enero de 2024, la Dirección Subregional de Infraestructura recomienda al Gerente Sub Regional la emisión de acto resolutivo aprobando la Suspensión de Plazo de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR DISTRITO DE SÓNDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el 01 de enero de 2024, hasta la culminación del periodo lluvioso que acontece en la zona;

Que, mediante proveído de fecha 30 de enero de 2024 inserto en el Informe N° 053-2024/GRP-GSRMH-402400, de fecha 29 de enero de 2024, Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo tomar acción y trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N° 78-2024/GRP-402000-402100** de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es PROCEDENTE **APROBAR EN LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02 DE EJECUCION Y SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR DISTRITO DE SÓNDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, desde el 01 de Enero del 2024 hasta la culminación de la causal que dio origen a la suspensión, debiendo la supervisión evaluar y constatar las condiciones climatológicas en el lugar donde se ejecuta la obra y presentar un Informe a la Entidad cada 15 días para verificar si estas han sido superadas para el reinicio del plazo de ejecución, según lo indicado por las áreas técnicas correspondientes de esta Gerencia Sub Regional;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

Asimismo, el artículo 178 del citado cuerpo normativo, señala: "178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia";

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades, del Supervisor de la Obra, del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, para la suspensión del plazo N° 02 de la ejecución contractual de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR DISTRITO DE SÓNDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por causas no atribuibles a las partes, siendo causal de suspensión de presencia de periodo lluvioso permanente, lo cual imposibilita la continuidad de la ejecución, la Suspensión de Plazo N° 02 empieza con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, siendo el supervisor de obra deberá apersonarse cada 15 días a la obra, a fin de emitir informe sobre las condiciones para el levantamiento de la suspensión, según lo indicado por las áreas técnicas correspondientes de esta Gerencia Sub Regional;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 080 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 FEB 2024

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su aprobación, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de su competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades del Supervisor de Obra, del Sub Director de División de Obras y director Sub Regional de Infraestructura, y habiéndose suscrito el acta de suspensión de plazo de ejecución (donde se define, entre otros, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de Ejecución). Estando a ello, se tiene que el plazo de Suspensión con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2024 y, hasta que las condiciones climatológicas que dieron origen a la suspensión hayan cesado;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientadores de los informes detallados en la parte introductoria de la presente resolución, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 02 de la Ejecución y Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR DISTRITO DE SÓNDOR – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024 hasta la culminación de la causal que dio origen a la suspensión,



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 080-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 FEB 2024



debiendo la supervisión evaluar y constatar las condiciones climatológicas en el lugar donde se ejecuta la obra y presentar un Informe a la Entidad cada 15 días para verificar si estas han sido superadas para el reinicio del plazo de ejecución. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la **Empresa Constructora YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** – Mirko Yosip Carrión Nevado (Ejecutor de Obra) en su domicilio sito en Urb. Los Geranios Mz. F2 Lt. 16 distrito, Provincia y Departamento de Piura y al Representante Común del **Consorcio Huancabamba Piura** – Luis Antonio Laura Ramon (Supervisor de Obra) en su domicilio sito en Asociación de Vivienda Juan Pablo II 3era Etapa Mz. C Lt. 4 distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.



ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional